

18886

ESCANEAR

Quito, 17 de Abril 2013

Señora Abogada
Suad Manssur
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Quito
\$ 1,00

DENOMINACION: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MARKLAW ABOGADOS CIA LTDA.

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente el reingreso de la tercera escritura pública, de la cesión de participaciones de la compañía MARKLAW ABOGADOS CIA LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, y se adjunta una copia de la escritura de la liquidación de la sociedad conyugal, solicitada por la Superintendencia de Compañías.

Recibiré Notificaciones en las oficinas de MARKLAW ABOGADOS, ubicadas en la Av. 12 de Octubre y Lincoln, Edificio Torre 1492, oficina 505, de esta ciudad de Quito.

 OK
Dra. Ana Margarita Romero R.
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA.



Cesión Registrada
19/04/2013

ESCRITURA NÚMERO:

2013-17-01-03-P907

**CESION PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA.**

Otorgado por

**ANA MARGARITA ROMERO ROSALES
TEODOMIRO ANDRES RIBADENEIRA MOLESTINA**

A Favor de

HERNAN ALFREDO CORRAL PONCE

CUANTIA USD 500

DÍ 3 COPIAS



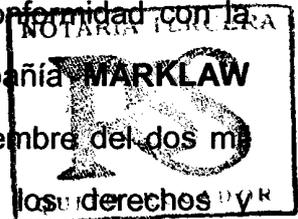
PSS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco (25) de enero del dos mil trece, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor TEODOMIRO ANDRES RIBADENEIRA MOLESTINA y su cónyuge la señora MARIA VICTORIA HOLGUIN LEON y también la señora ANA MARGARITA ROMERO ROSALES de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, todos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe. Y por otra parte el señor HERNAN ALFREDO CORRAL PONCE, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, el compareciente es

mayores de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la siguiente Cesión de Participaciones de la Compañía **MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA.**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora el señor **TEODOMIRO ANDRES RIBADENEIRA MOLESTINA** y su cónyuge la señora **MARIA VICTORIA HOLGUIN LEON** y también la señora **ANA MARGARITA ROMERO ROSALES** de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, todos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe. Y por otra parte el señor **HERNAN ALFREDO CORRAL PONCE**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, el compareciente es mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse quien comparece por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) La Compañía **MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA.**, se constituyó en esta ciudad de Quito, mediante escritura pública celebrada el once de enero del dos mil uno, otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito, de la Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte de febrero del dos mil uno. B) Mediante Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA., celebrada con fecha diez de septiembre del dos mil doce,

se autorizó a los socios de la compañía a ceder sus participaciones.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: De conformidad con la Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía **MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA.**, celebrada el diez de septiembre del dos mil doce, los socios autorizaron para que se cedan los derechos y



participaciones de su poder de conformidad con lo siguiente: la señora,

ANA MARGARITA ROMERO ROSALES propietaria de dos mil quinientas (2500) participaciones, cede doscientos cincuenta (250) participaciones a favor del señor HERNAN ALFREDO CORRAL PONCE y el señor TEODOMIRO ANDRES RIBADENEIRA MOLESTINA propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones, cede doscientos cincuenta (250) participaciones a favor del señor HERNAN ALFREDO CORRAL PONCE. Los socios de la Junta resolvieron por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías autorizar la cesión de los derechos y participaciones antes mencionados. **CUARTA.- ACEPTACIÓN:** El señor HERNAN ALFREDO CORRAL PONCE, acepta la cesión hecha a su favor por la señora ANA MARGARITA ROMERO ROSALES, y por el señor TEODOMIRO ANDRES RIBADENEIRA MOLESTINA, mencionada en la cláusula anterior, por lo cual de ahora en adelante los derechos y participaciones en la compañía **MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA.**, estarán divididos de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Participaciones #	%
✓ HERNAN ALFREDO CORRAL P.	500 ✓	500 ✓	500 ✓	10 ✓
✓ ANA MARGARITA ROMERO R.	2250 ✓	2250 ✓	2250 ✓	45 ✓
✓ TEODOMIRO RIBADENEIRA M.	2250 ✓	2250 ✓	2250 ✓	45 ✓
TOTAL	5000 ✓	5000 ✓	5000 ✓	100 ✓

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública. (Firmado) Abogado Juan Fernando Granda Vega, Matricula Profesional numero diecisiete guión cuatrocientos setenta guión dos mil diez, del Foro de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

7 
TEODOMIRO RIBADENEIRA MOLESTINA ✓
c.c. 170673806-7.

7 
MARIA VICTORIA HOLGUIN LEON ✓
c.c. 1710649052

7 
ANA MARGARITA ROMERO ROSALES ✓
c.c. 17111230-8

Consta Disolución
Anexo

[Handwritten signature]

HERNAN ALFREDO CORRAL PONCE

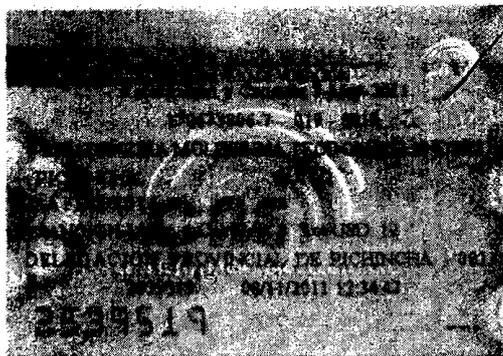
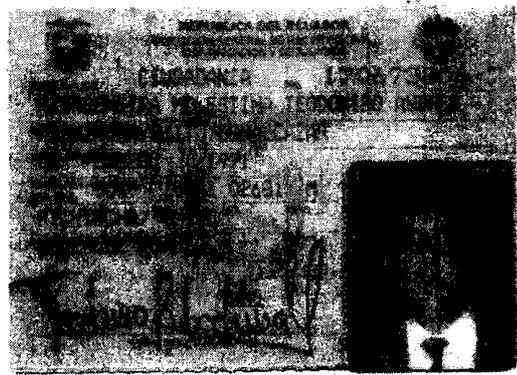
C.C. 1707605448

[Handwritten checkmark]



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR





...
...
...

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CUARTO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de la cual doy fé.
Quito _____

25 ENE 2013

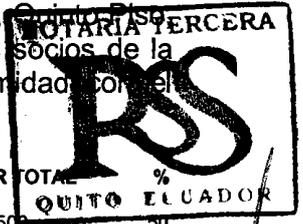
 ~~ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

ESPACIO
BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de Septiembre del 2012, a las diez horas, en la avenida 12 de Octubre y Lincoln, Edificio Torre 1492, QUITO, PISO Oficina 505 en esta ciudad de Quito, se encuentran reunidos los socios de la **COMPAÑIA MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA.**, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR DE PARTICIPACION	VALOR TOTAL	%
Ana Margarita Romero Rosales	2500	USD 1.00	USD 2500	50
Teodomiro Andrés Ribadeneira M.	2500	USD 1.00	USD 2500	50
Total	5000		USD 5000	100



Actúa como Secretario Ad-hoc de la Junta el señor Abogado Juan Fernando Granda Vega y como Presidente Ad-hoc el señor Abogado Santiago Carrasco Vasconez, ambos designados unánimemente por los socios para tal efecto.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado en un cien por ciento (100 %), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 de la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales de la compañía, los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente del orden del día:

- 1. ACEPTACION DE RENUNCIA DEL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA POR PARTE DEL SEÑOR DOCTOR TEODOMIRO ANDRES RIBADENEIRA MOLESTINA.**
- 2. ACEPTACION DE RENUNCIA DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA POR PARTE DE LA SEÑORA DOCTORA ANA MARGARITA ROMERO ROSALES.**
- 3. DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.**
- 4. DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA**
- 5. CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE LA SEÑORA DOCTORA ANA MARGARITA ROMERO ROSALES, PROPIETARIA DE DOS MIL QUINIENTAS (2500) PARTICIPACIONES, CEDIENDO DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PARTICIPACIONES A FAVOR DE EL SEÑOR DOCTOR HERNAN ALFREDO CORRAL PONCE.**
- 6. CESION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE EL SEÑOR DOCTOR TEODOMIRO ANDRES RIBADENEIRA MOLESTINA, PROPIETARIA DE DOS MIL QUINIENTAS (2500), CEDIENDO DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PARTICIPACIONES A**

FAVOR DE EL SEÑOR DOCTOR HERNAN ALFREDO CORRAL PONCE.

1. ACEPTACION DE RENUNCIA DEL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA POR PARTE DE EL SEÑOR DOCTOR TEODOMIRO ANDRES RIBADENEIRA MOLESTINA.

Toma la palabra el señor Abogado Juan Fernando Granda y menciona que se ha solicitado por el Gerente General de la compañía, el señor Doctor Teodomiro Andrés Ribadeneira Molestina, la renuncia a su cargo. Los socios luego de deliberar deciden aceptar la renuncia del cargo de Gerente General de la compañía.

2.- ACEPTACION DE RENUNCIA DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA POR PARTE DE LA SEÑORA DOCTORA ANA MARGARITA ROMERO ROSALES.

Toma la palabra el señor Abogado Juan Fernando Granda y menciona que se ha solicitado por el Presidente de la compañía, la señora Doctora Ana Margarita Romero Rosales, la renuncia a su cargo. Los socios luego de deliberar deciden aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la compañía.

3.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.

Toma la palabra el señor Abogado Juan Fernando Granda Vega en vista de la salida del señor Doctor Teodomiro Andrés Molestina del cargo de Gerente General se mociona para el cargo de Gerente General de la compañía a la Doctora Ana Margarita Romero Rosales, moción que es aceptada unánimemente por parte de los socios de la compañía, designando como Gerente General a la Doctora Ana Margarita Romero Rosales.

4.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.

Toma la palabra el señor Abogado Juan Fernando Granda Vega en vista de la salida de la señora Doctora Ana Margarita Romero Rosales del cargo de Presidente se mociona para el cargo de Presidente de la compañía al señor Doctor Hernán Alfredo Corral Ponce, moción que es aceptada unánimemente por parte de los socios de la compañía, designando como Presidente al Doctor Hernán Alfredo Corral Ponce.

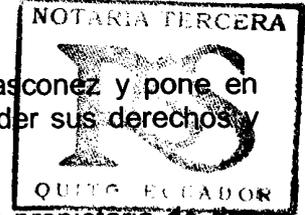
5.- APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA DOCTORA ANA MARGARITA ROMERO ROSALES.

Toma la palabra el señor Abogado Santiago Carrasco Vasconez y pone en consideración de la Junta la intención de los socios de ceder sus derechos y participaciones de la siguiente manera:

La señora, Doctora Ana Margarita Romero Rosales propietaria de dos mil quinientas (2500) participaciones, cede doscientas cincuenta (250) de sus participaciones a favor de el Doctor Hernán Alfredo Corral Ponce.

6.- APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE EL DOCTOR TEODOMIRO ANDRÉS RIBADENEIRA MOLESTINA.

Toma la palabra el señor Abogado Santiago Carrasco Vasconez y pone en consideración de la Junta la intención de los socios de ceder sus derechos y participaciones de la siguiente manera:



El señor, Doctor Teodomiro Andrés Ribadeneira Molestina propietaria de dos mil quinientas (2500) participaciones, cede doscientas cincuenta (250) de sus participaciones a favor de el Doctor Hernán Alfredo Corral Ponce.

Los socios de la Junta resuelven por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías autorizar la cesión de participaciones, del socio que han manifestado su decisión de ceder las mismas, quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

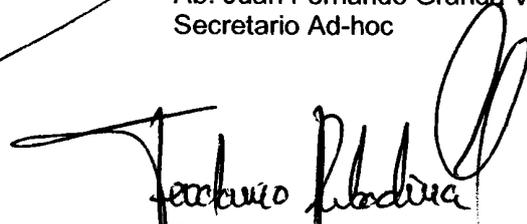
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Participaciones #	%
✓ Hernán Alfredo Corral Ponce	500	500	500	10
✓ Ana Margarita Romero Rosales	2250	2250	2250	45
✓ Teodomiro Andres Ribadeneira M.	2250	2250	2250	45
Total	5000	5000	5000	100

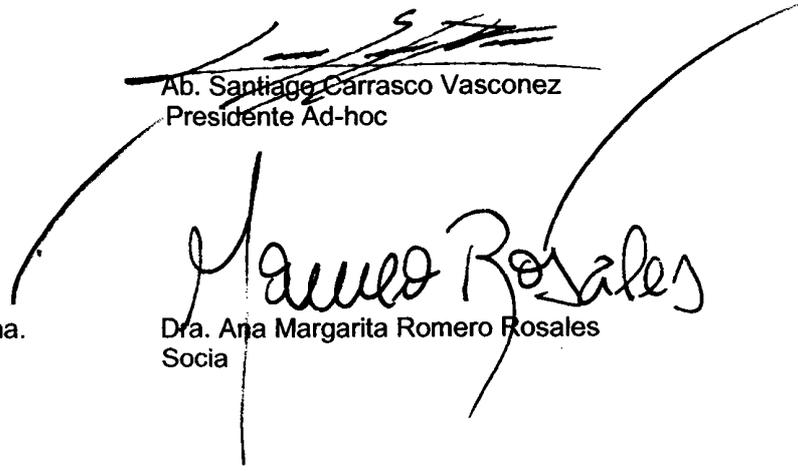
Una vez agotados los puntos del orden del día, siendo las diez horas y treinta minutos (10h30), el Presidente de la Junta concede un receso de media hora para que el Secretario elabore el Acta.

Siendo las once horas (11h00), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia firman:


Ab. Juan Fernando Granda V.
Secretario Ad-hoc


Ab. Santiago Carrasco Vasconez
Presidente Ad-hoc


Dr. Teodomiro Ribadeneira Molestina.
Socio


Dra. Ana Margarita Romero Rosales
Socia

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA MARKLAW ABOGADOS CIA LTDA, OTORGADA POR ANA
MARGARITA ROMERO ROSALES Y TEODOMIRO ANDRES
RIBADENEIRA MOLESTINA, A FAVOR DE HERNAN ALFREDO CORRAL
PONCE; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE
ENERO DEL DOS MIL TRECE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR

RA-

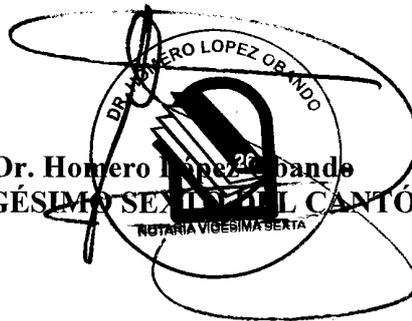


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MARKLAW ABOGADOS CÍA. LTDA., de fecha 11 de Enero del 2.001; de la escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón Quito, el 25 de Enero del 2.013, mediante la cual, la señora ANA MARGARITA ROMERO ROSALES, cede DOSCIENTAS CINCUENTA (250) PARTICIPACIONES a favor del señor HERNÁN ALFREDO CORRAL PONCE; y, el señor TEODOMIRO ANDRÉS RIBADENEIRA MOLESTINA, cede DOSCIENTAS CINCUENTA (250) PARTICIPACIONES a favor del señor HERNÁN ALFREDO CORRAL PONCE.- Quito, a 07 de Febrero del 2.013.- (L.S.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



- Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 1261

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6946
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	16
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

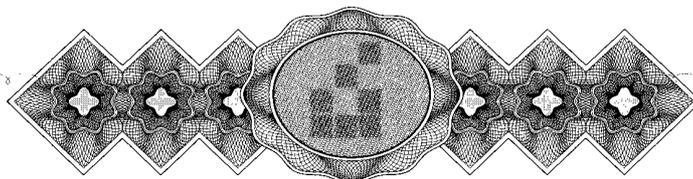
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706738067	RIBADENEIRA MOLESTINA TEODOMIRO ANDRÉS	Quito	CEDENTE	Casado
1707605448	CORRAL PONCE HERNAN ALFREDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1711112308	ROMERO ROSALES ANA MARGARITA	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	25/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD COMPETENTE:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



-.-Registro Mercantil de Quito

Cuantía	500,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

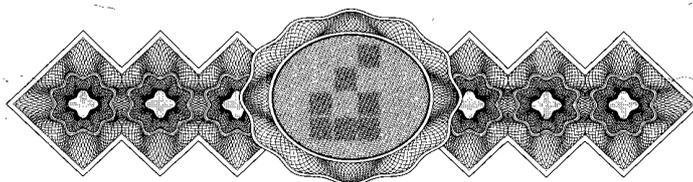
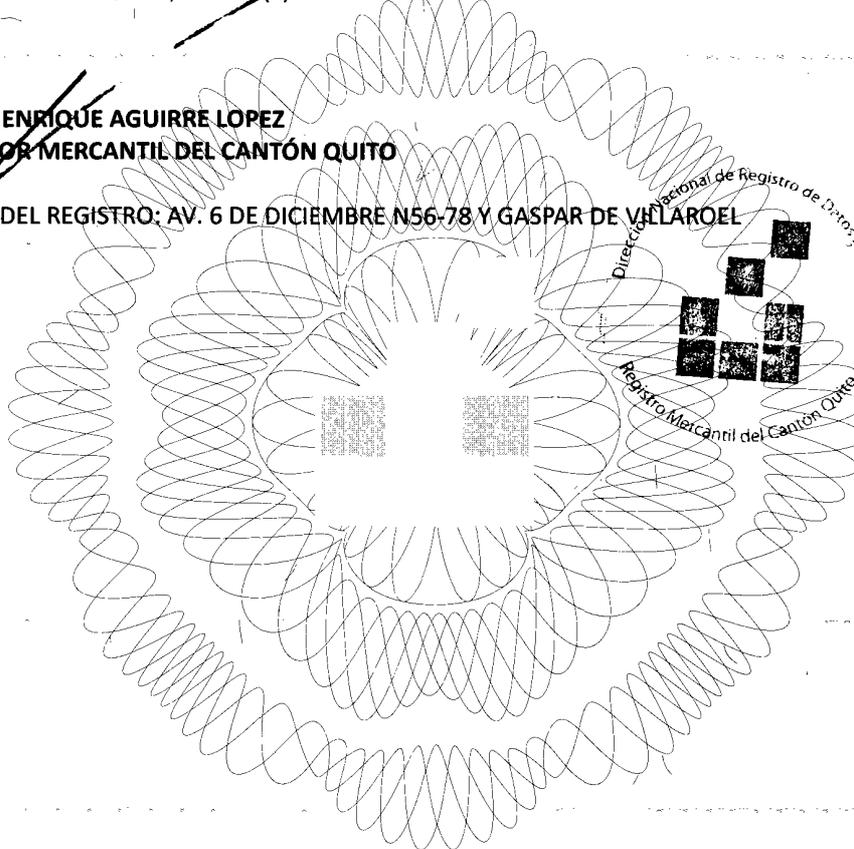
TEODOMIRO ANDRES RIBADENEIRA MOLESTINA CASADO EN CALIDAD DE CEDENTE; Y, ANA MARGARITA ROMERO ROSALES CASADA CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EN CALIDAD DE CEDENTE, LOS 2 CEDEN A FAVOR DEL SR. HERNAN ALFREDO CORRAL PONCE (CESIONARIO) DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES (250) CADA UNO.- EL VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACIONES ES DE US \$ 1.00. CB

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



MARZO 2012

2012 - 17 - 02 - 1288

150



ENTREGADO 2.9 MAY 2012

NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de

PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE
LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Otorgada por

LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

A favor de

SIMON SANTIAGO DAVALOS OCHOA Y
ANA MARGARITA ROMERO ROSALES

Cuantia: \$

INDETERMINADA

Quito,

29 DE MARZO DE 2012

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

Quito, 29 de marzo de 2012

PROTOCOLIZACIÓN No. 223.1

DEL ACTA NOTARIAL DE DISOLUCION DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL
QUE OTORGA
LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO
A FAVOR DE
LOS SRES.

SIMÓN SANTIAGO DÁVALOS OCHOA

y ANA MARGARITA ROMERO ROSALES

CUANTÍA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da.

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

Señor Notario:

SIMÓN SANTIAGO DÁVALOS OCHOA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, ANA MARGARITA ROMERO ROSALES, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, respetuosamente, manifestamos:

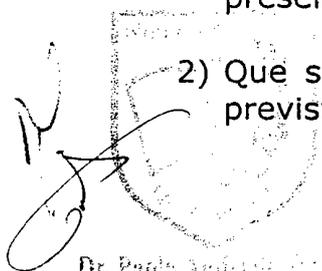
ANTECEDENTES

- a) El 28 de abril de 2006, en la ciudad de Quito (Tumbaco), Provincia de Pichincha, contrajimos matrimonio civil, como lo demuestra la partida, que en una hoja útil, presentamos;
- b) Durante la vigencia de la sociedad conyugal procreamos a nuestros hijos comunes Antonia y Juan Simón Dávalos Romero, actualmente menores de edad;
- c) Dentro de la sociedad conyugal formada por efectos del matrimonio adquirimos los siguientes bienes:
 - Vehículo Suzuki Grand Vitara SZ del año 2009 con placas No. PBK-4663, cuyo avalúo es de US\$ 11.599,60 (once mil quinientos noventa y nueve 60/100 dólares de los Estados Unidos de América).
 - Vehículo Chevrolet Luv D-Max del año 2010 con placas No. PBE-3379, cuyo avalúo es de US\$ 17.994,00 (diecisiete mil novecientos noventa y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
 - Participaciones dentro de la sociedad Marklaw Abogados Cía. Ltda. por un valor de US\$ 2.050,00, que fueron producto del aumento de capital realizado mediante escritura pública de 24 de junio de 2011, ante el Notario Tercero de Quito, e inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 8 de septiembre de 2011, bajo el número 3024.

PETICIÓN

Con tales antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, numeral 13, de la Ley Notarial vigente, solicitamos a usted lo siguiente:

- 1) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas puestas, libre y voluntariamente, el pie de la presente petición;
- 2) Que se convoque a la audiencia de conciliación en el término previsto en la ley;



Dr. Paula...

- 3) Una vez que, de consuno y de viva voz, ratifiquemos nuestro deseo de disolver la referida sociedad conyugal, solicitamos que se sirva levantar el acta correspondiente, en la cual quedará disuelta la misma, sin perjuicio de terceros, ordenando su protocolización así como su marginación en el acta matrimonial respectiva en el Registro Civil, para que surta los efectos de ley; y,
- 4) Marginada la disolución de la sociedad conyugal en el Registro Civil, usted, señor Notario, tomará nota de tal cumplimiento al margen del acta correspondiente.

El trámite es el establecido por la ley.

Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el Casillero Judicial No. 195 del Palacio de Justicia de Quito.

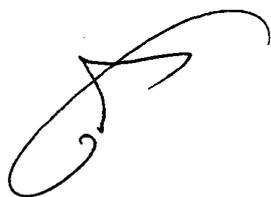
Asignamos como abogado patrocinador al Dr. Washington Trujillo Realpe.

Firmamos con nuestro Defensor.


Simón Santiago Dávalos Ochoa


Ana Margarita Romero Rosales

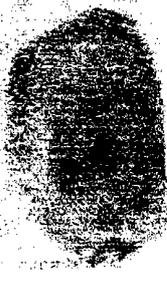

Dr. Washington Trujillo Realpe
Mat. 5245 C.A.P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CIUDADANIA 170418253-8
 DAVALOS OCHOA SIMON SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
 05 ENERO 1973
 DNI 8286 00529 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SANCHEZ 1973




ECUATORIANA ***** 023333322
 ANA M ROMERO ROSALES
 SUPERIOR ABOGADO
 CHRISTIAN FERNANDO DAVALOS
 WILLY JOSEFINA OCHOA
 QUITO 26/02/2006
 REN 2748765



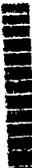
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

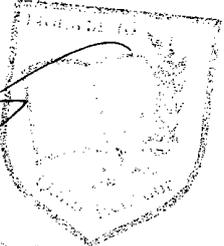
021-0007 1704182938
 NUMERO CÉDULA

DAVALOS OCHOA SIMON SANTIAGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA FLORESTA QUITO
 PARRQUJUA

PRESIDENTA (R) DE LA ANTA





Dr. Paolo Andrade Torres

EJECUTOR GENERAL
 CASADO SIMÓN E. CAVALLOS TORO
 SUPERIOR OF. JURISPRUDENCIA
 RAFAEL ROMERO
 TERESA GENOVEVA ROSALES
 QUITO 11/04/2020
 REN 2761908
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 171112308
 ROMERO ROSALES ANA MARGARITA
 ECHINCHA/QUITO SANTA FE/EDA
 24 NOVIEMBRE 1971
 CCE- 0844 01288 F
 ECHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972
Ana Margarita Rosales

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 140-0184 NÚMERO
 171112308 CÉDULA
 ROMERO ROSALES ANA MARGARITA
 PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA CANTÓN
 ZONA
 EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Handwritten signature



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DECI

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 82 Acta 82

En TUMBACO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y OCHO de ABRIL del dos mil SEIS. El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SIMON SANTIAGO DAVALOS OCHOA nacido en QUITO- PICHINCHA, el 08 de ENERO de 1973, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ABOGADO, con Cédula Nº 170418293-8, domiciliado en CUMBAYA, de estado anterior SOLTERO; hijo de CHRISTIAN FERNANDO DAVALOS y de NANCY JOSEFINA OCHOA. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA MARGARITA ROMERO ROSALES nacida en QUITO-PICHINCHA, el 26 de NOVIEMBRE de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión E.PRIVADA con Cédula Nº 171111230-8, domiciliada en TUMBACO, de estado anterior SOLTERA; hija de BAYARDO RAFAEL ROMERO y de TERESA GENOVEVA ROSALES. LUGAR DEL MATRIMONIO: TUMBACO FECHA: 28 DE ABRIL DEL 2006. En este matrimonio reconocieron a su hij@ llamada ANTONIA DAVALOS ROMERO

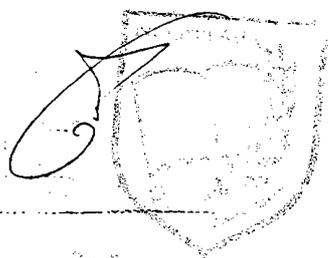
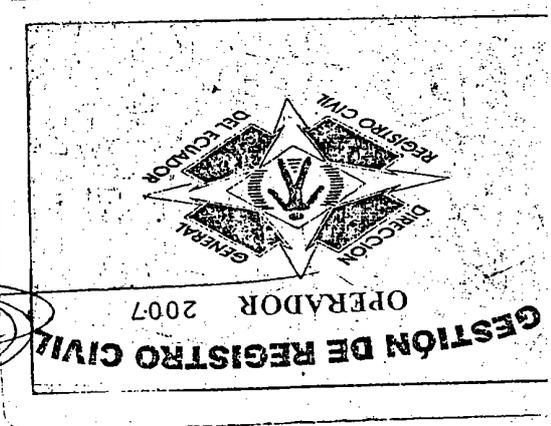
OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y
RUBRICAS PREVIA A LA DECLARACION DE
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS
CONYUGES:**

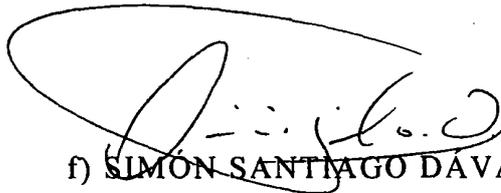
**SIMÓN SANTIAGO DÁVALOS OCHOA
y ANA MARGARITA ROMERO ROSALES**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CATORCE de MARZO del año dos mil doce, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima Encargada del Cantón Quito, comparecen: los cónyuges SIMÓN SANTIAGO DÁVALOS OCHOA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno ocho dos nueve tres ocho y ANA MARGARITA ROMERO ROSALES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno uno dos tres cero guión ocho; ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, quienes libre y voluntariamente bien inteligenciados en el objeto y resultados de esta diligencia que a celebrarla proceden, juramentados que fueron en legal

y debida forma y advertidos de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas del perjurio declaran: Que contrajeron matrimonio civil en este cantón Quito, provincia de Pichincha, el veinte y ocho de abril del año dos mil seis, el cual consta inscrito en el Registro de Matrimonios del mismo año, en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pichincha. Que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas constantes al pie de la solicitud de disolución de la sociedad conyugal que antecede en las que se ve y se lee: ilegible (Simón Santiago Dávalos Ochoa) e ilegible (Ana Margarita Romero Rosales) respectivamente, manifestando que son suyas, las mismas que las usan en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténticas. A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, **CONVOCO** a Audiencia de Conciliación a los comparecientes para el día veinte y nueve de marzo del año dos mil doce, a las dieciséis horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial en la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada entre sí. Leída que les fue la presente acta a los comparecientes con la que quedan notificados, se ratifican en todas sus partes y firman al pie

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

de la misma, junto conmigo la Notaria. De todo lo cual doy fe.- Se archiva el original de esta diligencia en el Protocolo de esta Notaría.-



f) SIMÓN SANTIAGO DAVALOS OCHOA

C.C. 1704182938



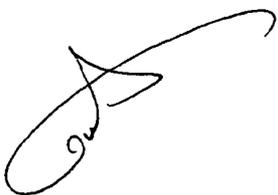
f) ANA MARGARITA ROMERO ROSALES

C.C. 1711112308



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

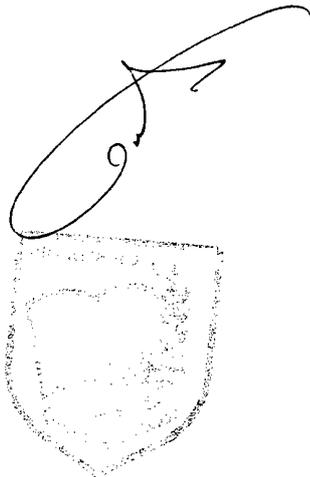


**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA
DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS
CONYUGES**

**SIMÓN SANTIAGO DÁVALOS OCHOA
y ANA MARGARITA ROMERO ROSALES**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de marzo del año dos mil doce, a las dieciséis horas ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen: los cónyuges SIMÓN SANTIAGO DÁVALOS OCHOA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno ocho dos nueve tres ocho y ANA MARGARITA ROMERO ROSALES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno uno uno dos tres cero guión ocho; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, quienes comparecen a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación prevista en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año. Al efecto, en forma libre y voluntaria, de consuno y de viva voz, se ratifican en su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada los peticionarios. En tal virtud, yo doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, de conformidad con la disposición legal arriba señalada, doy fe de



la presente Acta Notarial que declara disuelta la sociedad conyugal habida entre los cónyuges SIMÓN SANTIAGO DÁVALOS OCHOA y ANA MARGARITA ROMERO ROSALES, matrimonio celebrado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el veinte y ocho de abril del año dos mil seis, el cual consta inscrito en el Registro de Matrimonios del mismo año, en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pichincha, Tomo uno, Página ochenta y dos, Acta ochenta y dos. Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se rátifican en ella, y firman el pie de la misma, junto conmigo, de lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de la misma que queda protocolizada en esta Notaría pueda ser subinscrita en el Registro Civil correspondiente.-



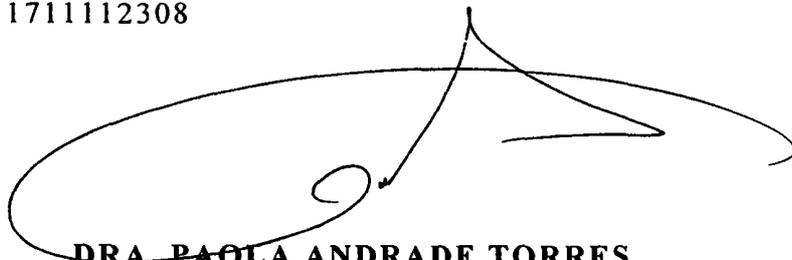
f) SIMÓN SANTIAGO DÁVALOS OCHOA

C.C. 1704182938



f) ANA MARGARITA ROMERO ROSALES

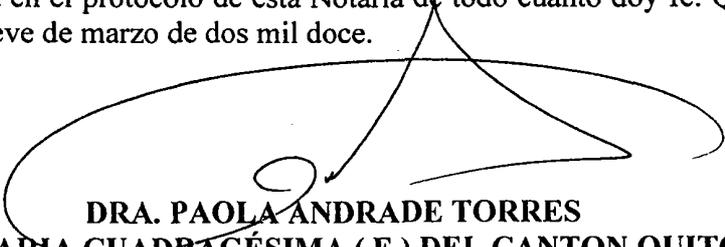
C.C. 1711112308



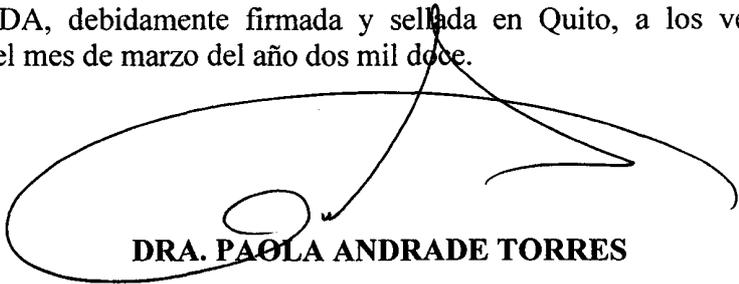
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

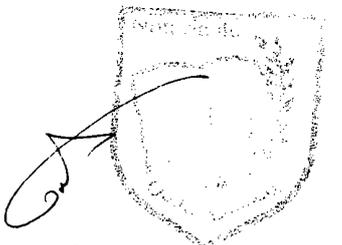


ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Simón Santiago Dávalos Ochoa, en esta fecha y en ocho fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, EL ACTA NOTARIAL DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGA LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO A FAVOR DE LOS SRES. SIMÓN SANTIAGO DÁVALOS OCHOA y ANA MARGARITA ROMERO ROSALES, que anteceden, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo cuanto doy fe. Quito, a veinte y nueve de marzo de dos mil doce.


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 82 Acta 82

En TUMBACO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y OCHO de

ABRIL de los mil SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil
escribe la presente acta de inscripción de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SIMON SANTIAGO DAVALOS OCHOA nacido en
QUITO, PICHINCHA, el 08 de ENERO de 1973, de nacionalidad ECUATORIANA

de profesión ABOGADO, con Cédula N° 170418293-8, domiciliado en CUMBAYA

de estado anterior SOLTERO; hijo de CHRISTIAN FERNANDO DAVALOS y de

NANCY JOSEFINA OCHOA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA

MARGARITA ROMERO ROSALES nacida en QUITO-PICHINCHA, el 26 de

NOVIEMBRE de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión E.PRIVADA con

Cédula N° 171111230-8 domiciliada en TUMBACO, de estado anterior SOLTERA;

hija de BAYARDO RAFAEL ROMERO y de TERESA GENOVEVA ROSALES

LUGAR DEL MATRIMONIO: TUMBACO FECHA: 28 DE ABRIL DEL 2006

En este matrimonio reconocieron a su hija llamada ANTONIA DAVALOS ROMERO

VALIDO

OBSERVACIONES:

PARA

FIRMAS:

COMIS. GARCIA
[Signature] *[Signature]*

TRAMITE

INTERNO

GESTION DE REGISTRO CIVIL

2012

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1088

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Céd. Dív. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación / Cedulación, que reposa en el archivo:

físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

DEFATURA CANTONAL

DEFATURA DE ÁREA

[Signature]
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f.)
Jefe de Oficina

DOCUMENTO

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f.)
Jefe de Oficina

PARA OTRAS INSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - Quito, 24 de Mayo del 2012. - RAZON.- Mediante Escritura Publica celebrada ante el **NOTARIO PUBLICO CUADRAGESIMO DEE CANTON QUITO**, de fecha 29 de Marzo del 2012, Se Declara Disuelta la **SOCIEDAD CONYUGAL**, formada entre los conyuges: **SIMON SANTIAGO DAVALOS OCHOA** y **ANA MARGARITA ROMERO ROSALES**. De conformidad con el Art. 18 numeral 13 de la Ley Notarial expedida el 3-11-1996. Documento que se archiva con el N° 2012.17.2.1288. DP. Jopa.

[Firma]

TRAMITE

INTENTO

GESTION DE REGISTRO CIVIL

2012
SECCION LEGAL - MARGINACIONES
DEPARTAMENTO NACIONAL

Oficina General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
No. 1088
Año Tomo Pag. Acta.
Oris. Otvs. Mixto

CERTIFICO
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación / Cedulación, que reposa en el archivo:

- físico Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEFATURA CANTONAL
DEFATURA DE ÁREA

[Firma]
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN